



Superintendencia de
Industria y Comercio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 28871

Ref. Expediente N° SD2025/0089350

Por la cual se niega un registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que por escrito presentado el día 3 de septiembre de 2025, Falabella S.A., solicitó el registro de la Marca **BOWERY** (Nominativa) para distinguir productos comprendidos en las clases 14, 18 y 25 de la Clasificación Internacional de Niza¹.

¹ **14:** Adornos de metales preciosos en la forma de joyas; Aleaciones de metales preciosos; alfileres [joyería]; alfileres de adorno; Alfileres de adorno de metales preciosos; Alfileres de adorno para solapa; Alfileres de corbata; Alfileres de corbata de metales preciosos; Alfileres de joyería; Amuletos [artículos de joyería]; áncoras [artículos de relojería]; Anillos [artículos de joyería]; Anillos de boda; Aparatos e instrumentos cronométricos; Aparatos para cronometraje de eventos deportivos; aretes; Aros para perforaciones corporales; artículos de bisutería; Artículos de joyería; Artículos de joyería chapados con metales preciosos; Artículos de joyería de imitación; Artículos de joyería e imitaciones de artículos de joyería; Artículos de joyería y piedras preciosas; Artículos de joyería y relojes; Artículos de relojería e instrumentos cronométricos y sus estuches; Artículos de relojería e instrumentos cronométricos y sus partes; bisutería [joyería]; Brazaletes [artículos de joyería]; Brazaletes; Brazaletes de reloj; Brazaletes de tobillo; broches [joyería]; Cadenas de joyería; Cadenas de joyería de metales preciosos para brazaletes; Cadenas de reloj; Cadenas para llevar al cuello; Cajas de metales preciosos; Cajas de presentación para relojes; Cajas de reloj; Cajas de reloj de pulsera; Cajas decorativas hechas de metales preciosos; Carcasas de reloj; carcasas de reloj de uso personal; chaquiras [collares]; cierres [broches] para joyería; Cierres de relojes; Clips de joyería para adaptar aros de piercing a aros de clip; Cofres para relojes y joyas; Collares [artículos de joyería]; Collares con peto; Coronas de reloj; Cristales de reloj; cronógrafos [relojes de pulsera]; Cronómetros; Despertadores; Dijos de metales preciosos o chapados con los mismos; dijes para llaveros; esferas [piezas de reloj]; espinelas [piedras preciosas]; Estatuillas de metales preciosos y sus aleaciones; Estuches adaptados para anillos de joyería para protegerlos del impacto, la abrasión y el daño a las argollas y piedras; Estuches de madera para artículos de joyería; estuches de presentación para artículos de joyería; estuches de presentación para relojes de uso personal; Estuches para joyas; Estuches para joyas de metales preciosos; Estuches para relojería; Extensibles de reloj; Extensibles metálicos, cuero o de materias plásticas para reloj; Extensibles para reloj de cuero; Extensibles y correas para reloj; fichas de cobre; figuras [estatuillas] de metales preciosos; Figuras de metales preciosos; Figuras modelo (adornos) de metales preciosos; fistleos; Gargantillas; Gemas; Gemas preciosas o semipreciosas; Gemelos; Gemelos de metales preciosos; Gemelos de porcelana; Gemelos y pasadores de corbata; Hebillas para extensibles de reloj; hilados de metales preciosos [joyería]; hilados de oro [joyería]; insignias de metales preciosos; Instrumentos cronométricos y relojes; insumos de joyería; Joyas; joyas de ámbar amarillo; joyas de esmalte alveolado; joyas de marfil; Joyas preciosas; Joyería de filigrana de oro; Joyería identificativa institucional; Joyería para damas; Joyería, incluyendo bisutería y bisutería de plástico; Joyeros; Joyeros [estuches para joyas] de metales preciosos; Joyeros de metales preciosos; joyeros enrollables; Joyeros musicales; Joyeros que no sean de metales preciosos; Llaveros como joyería [dijos o llaveros de aro]; Llaveros de metales preciosos; mancuernas [gemelos]; Medallas y medallones; Medallones [artículos de joyería]; Metales preciosos; Metales preciosos en bruto o semielaborado; Metales preciosos y las aleaciones de estos; monedas; muelles de reloj; Partes de reloj; Pasadores de corbata; Pasadores de corbata de metales preciosos; pedería [piedras preciosas]; Pendientes; Pequeños joyeros de metales preciosos; Piedras semipreciosas semielaboradas y sus imitaciones; Pinzas de corbata; Plata; Productos de relojería; pulseras [joyería]; Pulseras con fines solidarios; pulseras de materias textiles bordadas [joyería]; pulseras de reloj; Relojes; Rollos organizadores de joyas para viaje; rosarios; Saquitos de joyería a medida; Saquitos para relojes; sortijas [joyería]; Sujeta corbatas.

18: Alforjas; Arneses y artículos de guarnicionería; arcos; artículos de guarnicionería; Artículos de guarnicionería de cuero; bananos [riñoneras]; Bandas abdominales para perritos; bandoleras de cuero; bandoleras portabebés de cuero; Bastones; baúles [equipaje]; Baúles [equipaje] y maletas de mano; Baúles de viaje; Billeteras; Bolsas (envolturas, bolsitas) para embalar de cuero; Bolsas [mochilas] de senderismo; bolsas de campamento; Bolsas de cuero y cuero de imitación; Bolsas de deportes; bolsas de herramientas vacías; Bolsas de lona; Bolsas de mano; Bolsas de materias textiles para las compras; Bolsas de mensajero; bolsas de montañismo; Bolsas de playa; Bolsas de red para las compras; bolsas de ruedas para la compra; Bolsas de viaje; Bolsas multiuso; Bolsas para llevar niños; Bolsas para trajes; Bolsas pequeñas para caballero; Bolsas y carteras de cuero; canguros portabebés; carteras [bolsos de mano]; Carteras con compartimentos de tarjetas; carteras de bolsillo; Carteras de cuero; Carteras de cuero para tarjetas de crédito; Carteras para tarjetas; Carteras que no sean de metales preciosos; cartón cuero; chaucheras [monederos]; Collares para animales; Equipaje para viaje; Estuches de corbata; Estuches de cuero; Estuches de cuero de imitación; Estuches de cuero o cuero de imitación para llaves; Estuches de cuero para llaves; Estuches de documentos; Estuches para artículos de tocador; Estuches para llaves [artículos de marroquinería]; estuches para tarjetas de crédito [carteras]; etiquetas de cuero; etiquetas identificadoras para maletas; filacterias; Fustas; gamuzas que no sean para limpiar; maletas; Maletas; maletas con ruedas; Maletas de fin de semana; Maletas de mano; Maletas de mano para documentos; Maletas y baúles de viaje; Maletines; Mochilas; Mochilas con ruedas; mochilas escolares; Mochilas para alpinistas; Mochilas portabebés de cuero; Mochilas, mochilas escolares, Monederos; Monederos de cuero; Monederos de malla; Monederos de muñeca; Monederos pequeños; morrales; Paraguas; Paraguas de papel japoneses (karakasa); Paraguas japoneses de papel impregnado en aceite (janome-gasa); Paraguas para niños; Paraguas y sombrillas; Paraguas y sus partes; Parasoles [sombrillas]; parasoles; Portabilleter; portadocumentos; Portaetiquetas para equipaje; Portafolios [artículos de marroquinería]; Portafolios escolares; portafolios para partituras; portamonedas; portamonedas de malla; Portatarjetas de crédito de cuero; Portatrages, fundas para camisetas y fundas para vestidos; Ropa para animales de compañía; Sacos de lona; Sacos de lona para viajes; Sombrereras de cuero; Sombrillas; sombrillas; Sombrillas de golf; Sombrillas de patio; Sombrillas de playa [parasoles de playa]; Sombrillas impermeables; Tarjeteros.

25: Abrigos; Abrigos para hombres y mujeres; ajustadores [ropa interior]; albas; alones [sombreros]; alpargatas; Anoraks (parkas); artículos de sombrería; Bañador (pantalón corto); bañadores; Bandanas; bandanas [pañuelos para el cuello]; bandas; Batas; Batas de baño; Bikinis; Blazers; Blusas; boas [bufandas]; bodis [ropa interior]; boinas; Boinas escocesas; Boleros; Bolsillos de prendas de vestir; bombachas para bebés; bombachas; borcuquies; botas; bototos [calzado]; Bóxers [calzoncillos]; Bragas; Bufandas; Buzos (vestimenta); Calcetines; Calzado; Calzas y polainas; Calzoncillos; Calzones; calzones de baño; calzones para bebés; Camisas;



Ref. Expediente N° SD2025/0089350

SEGUNDO: Que publicado en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 1093, no se presentaron oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que atendiendo las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encuentra la Dirección que de conformidad con el artículo 150 de aquella, es deber de la oficina realizar el estudio de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irregistrabilidad determinadas por los artículos 135 y 136 de la Decisión. Sobre este particular, ha expuesto el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina lo siguiente:

“...a la Oficina Nacional Competente le corresponde realizar el examen de registrabilidad, el que es obligatorio y debe llevarse a cabo aún en el caso de que no hubiesen sido presentadas oposiciones; en consecuencia, la Autoridad Competente en ningún caso queda eximida de realizar el examen de fondo para conceder o negar el registro. En el caso de que sean presentadas oposiciones, la Oficina Nacional Competente se pronunciará acerca de ellas así como acerca de la concesión o de la denegación del registro solicitado.”

Causales de irregistrabilidad en estudio

Literal a) del artículo 136 de la Decisión 486

No podrán registrarse como marcas aquellos signos cuyo uso en el comercio afectara indebidamente un derecho de tercero, en particular cuando:

a) sean idénticos o se asemejen, a una marca anteriormente solicitada para registro o registrada por un tercero, para los mismos productos o servicios, o para productos o servicios respecto de los cuales el uso de la marca pueda causar un riesgo de confusión o de asociación.

Concepto de la norma

De acuerdo con la disposición andina citada, para que el registro de una marca sea negado se necesita que ella cumpla con varios supuestos de hecho. En primer lugar, que el signo solicitado sea idéntico a uno previamente solicitado o registrado por un tercero², esto es, que sea una reproducción exacta de éste y no permita ninguna clase de

Camisetas de manga corta o larga; camisolas; Canguros [suéteres con capucha]; Capas; Capuchas; Casacas; chalas [sandalias]; chalecos; Chalecos cortaviento; chales; Chaquetas, abrigos, Chaquetones; Chupallas; Cinturones [prendas de vestir]; Cinturones de cuero [prendas de vestir]; Cinturones de cuero de imitación; Cinturones de materias textiles; cinturones monedero [prendas de vestir]; Conjunto de dos piezas (twin sets); Corbatas [prendas de vestir]; corpiños [ropa interior]; Corsé [vestidos, prendas de corsetería]; Cortavientos; Cuellos; delantales [prendas de vestir]; delantales de cocina; disfraces [trajes]; Enaguas cortas; Enteritos, a saber, trajes de una pieza; Esmóquines; esqueletos [prendas de vestir]; Estolas; estolas [pieles]; Fajas [ropa interior]; Fajas de esmóquines; faldas; fulares; gabardinas [prendas de vestir]; Gabardinas trench; galochas; gorras; guantes [prendas de vestir]; guardapolvos [batas]; Guayaberas [prenda de vestir]; impermeables; jerseys [prendas de vestir]; Kimonos; leggings [pantalones]; Lencería; Leotardos y pantis de nylon, algodón u otras materias textiles para mujeres, hombres y niños; mallas [bañadores]; Mamelucos; manguitos [prendas de vestir]; Medias; Medias (absorbentes de la transpiración); Mocasines; Monokinis, a saber, trajes de baño de una pieza; Ojotas; orejeras [prendas de vestir]; Overoles; Pantalones; Pantalones y chaquetas impermeables; Pantimedia; Pantuflas; Pañuelos; Pareos; Pareos de baño; Parkas; Pielles [prendas de vestir]; Pijamas; Polainas; Poleras; polleras; Polos; Polos de punto; Ponchos; Prendas de vestir; Pulóveres [chalecos tejidos]; ropa de cuero; ropa de cuero de imitación; Ropa de dormir; ropa de gimnasia; Ropa de playa; ropa exterior; Ropa impermeable; ropa interior; Ropa interior para mujeres; Sandalias y zapatos de playa; Sarape [prenda de vestir]; Saris; Sarongs [pareos]; sayonaras [sandalias]; Shorts; Slips; sombreros; soquetes [calcetines]; Sostenes; Sotanas; Sudaderas; Suecos; Suéteres; sujetadores [ropa interior]; tacones; tacos [calzado]; Tangas.

² •La comparación, debe efectuarse sin descomponer los elementos que conforman el conjunto marcario, es decir, cada signo debe analizarse con una visión de conjunto, teniendo en cuenta su unidad ortográfica, auditiva e ideológica.

•En la comparación, se debe emplear el método del cotejo sucesivo, es decir, se debe analizar un signo y después el otro. No es procedente realizar un análisis simultáneo, ya que el consumidor no observa al mismo tiempo las marcas, sino que lo hace en diferentes momentos.

•Se debe enfatizar en las semejanzas y no en las diferencias, ya que en estas últimas es donde se percibe el riesgo de confusión o de asociación.

•Al realizar la comparación, es importante tratar de colocarse en el lugar del presunto comprador, pues un elemento importante para el examinador, es determinar cómo el producto o servicio es captado por el público consumidor. (...).”

Ref. Expediente N° SD2025/0089350

diferenciación entre los dos, o que existan semejanzas entre los signos a estudiar. El segundo supuesto de hecho es la identidad o relación existente entre los productos o servicios identificados por la marca solicitada a registro y la previamente solicitada o registrada³.

Finalmente, la norma exige que dicha identidad o semejanza y relación de los signos y de los productos o servicios identificados por los signos, sea suficiente para generar un riesgo de confusión o de asociación, que se entiende debe recaer en los destinatarios de los productos o servicios, esto es el público consumidor.

De acuerdo con lo anterior, el no cumplimiento de uno de los supuestos de hecho hace que la marca sea registrable.

Estudio de registrabilidad del signo solicitado

Confundibilidad con marcas previamente registradas

Visto el Registro Nacional de Propiedad Industrial, se encontró la siguiente información relevante para el presente examen de registrabilidad:

Tipo	Signo	Titular	Expediente	Niza	Clase	Trámite	Estado	Vigencia
Mixta	BROWER	OSCAR ORLANDO GALINDO LÓPEZ	06060038	8	35	Marca	Registrada	26/12/2026
Mixta	BROWER	OSCAR ORLANDO GALINDO LÓPEZ	06059555	8	25	Marca	Registrada	26/12/2026
Nominativa	BROWER JEANS & CO.	OSCAR ORLANDO GALINDO LÓPEZ	02024121	8	25	Marca	Registrada	19/11/2032

Los signos a comparar son los siguientes:

³ A tal efecto, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha recogido a través de la interpretación Prejudicial proferida en el Proceso 100-IP-2018, los siguientes criterios que acreditan por sí mismos la existencia de relación, vinculación o conexión entre productos y/o servicios:

a) El grado de sustitución (intercambiabilidad) entre los productos y servicios. Existe conexión cuando los productos (o servicios) en cuestión resultan sustitutos razonables para el consumidor; es decir, que este podría decidir adquirir uno u otro sin problema alguno, al ser intercambiables entre sí. La sustitución se presenta claramente cuando un ligero incremento en el precio de un producto (o servicio) origina una mayor demanda en el otro. Para apreciar la sustituibilidad entre productos o servicios se tiene en consideración el precio de dichos bienes o servicios, sus características, su finalidad, los canales de aprovisionamiento o de distribución o de comercialización, etc. La sustituibilidad permite apreciar con claridad el hecho de que, desde la perspectiva del consumidor, un producto (o servicio) es competidor de otro producto (o servicio) de modo tal que el consumidor puede optar por uno u otro con una relativa facilidad. A modo de ejemplo, tratándose de las infusiones en la forma de bolsas filtrantes, el anís, el cedrón, la manzanilla, etc., suelen ser productos sustitutos entre sí.

b) La complementariedad entre sí de los productos o servicios. Existe conexión cuando el consumo de un producto genera la necesidad de consumir otro, pues este es complementario del primero. Así, el uso de un producto supone el uso del otro. Esta complementariedad se puede presentar también entre productos y servicios. Así, por ejemplo, la crema o pasta dental o de dientes (dentífrico) se complementa con el cepillo dental y con el hilo dental. Un ejemplo de complementariedad entre un servicio y un producto puede ser el servicio educativo con el material de enseñanza.

c) La posibilidad de considerar que los productos o servicios provienen del mismo empresario (razonabilidad). Existe conexión cuando el consumidor, considerando la realidad del mercado podría asumir como razonable que los productos o servicios en cuestión provienen del mismo empresario. Así, por ejemplo, en determinados mercados quien fabrica cerveza también expende agua embotellada.



Ref. Expediente N° SD2025/0089350

El signo solicitado	Las marcas registradas
BOWERY	
	
	BROWER JEANS & CO.

Jurisprudencia

El Tribunal Andino de Justicia, en el Proceso 0118-IP-2013, ha sostenido que:

“Al momento de realizar la comparación entre dos signos denominativos, el examinador debe tomar en cuenta los siguientes criterios: Se debe analizar cada signo en su conjunto, es decir, sin descomponer su unidad fonética. Sin embargo, es importante tener en cuenta, las sílabas o letras que poseen una función diferenciadora en el conjunto, ya que esto ayudaría a entender cómo el signo es percibido en el mercado. Se debe igualmente precisar acerca de la sílaba tónica de los signos a comparar, ya que si ocupa la misma posición, es idéntica o muy difícil de distinguir, la semejanza entre los signos podría ser evidente. Se debe observar el orden de las vocales, pues esto indica la sonoridad de la denominación. Se debe determinar el elemento que impacta de una manera más fuerte en la mente del consumidor, porque esto mostraría cómo es captada la marca en el mercado”.

Frente a la comparación entre marcas nominativas y mixtas, en el Proceso 0110-IP-2013, el Tribunal Andino de Justicia, ha preceptuado que:

“Las marcas denominativas llamadas también nominales o verbales, utilizan expresiones acústicas o fonéticas, formadas por una o varias letras, palabras o números, individual o conjuntamente estructurados, que integran un conjunto o un todo pronunciable, que puede o no tener significado conceptual. Los signos denominativos compuestos son los que se encuentran integrados por



Ref. Expediente N° SD2025/0089350

dos o más palabras. En una marca denominativa compuesta habrá de examinarse especialmente la relevancia y distintividad de los vocablos que formen parte de ella, resaltando, necesariamente, el elemento más caracterizado del conjunto marcario y que le otorga una distintividad propia al signo por registrarse. Las marcas mixtas se componen de un elemento denominativo (una o varias palabras) y un elemento gráfico (una o varias imágenes).

Al comparar una marca denominativa y una mixta se determina que si en ésta predomina el elemento verbal, debe procederse al cotejo de los signos aplicando las reglas que para ese propósito ha establecido la doctrina; y, si por otro lado, en la marca mixta predomina el elemento gráfico frente al denominativo, no habría, en principio, lugar a la confusión entre las marcas, pudiendo éstas coexistir pacíficamente en el ámbito comercial. En la comparación entre marcas mixtas, el elemento predominante en el conjunto marcario será el denominativo, como norma general; aunque en algunos casos pueda ser más importante el elemento gráfico; en todo caso, en la comparación entre los signos mixtos deberá examinarse todo el conjunto, tanto el elemento gráfico como el elemento denominativo, vista su relevancia para que el público consumidor identifique la marca y distinga el producto”.

Análisis comparativo

Esta Dirección encuentra que el signo solicitado BOWERY y la familia de marcas antecedentes BROWER apreciados en conjunto de manera sucesiva y no simultánea, presenta similitudes ortográficas susceptibles de generar error al público consumidor.

En efecto, se puede observar que el signo en su elemento distintivo **BOWERY** contiene de manera parcial el elemento distintivo de la familia de marcas previamente registradas **BROWER** en razón a que coinciden en las mismas consonantes “B-W-R” y en las vocales “O-E” en el mismo orden y disposición, sin que la omisión de la primera letra “R” y la adición de la última letra “Y”, sean suficientes para diferenciar los signos cotejados.

Por último, es importante indicar que la protección que amerita una familia de marcas debe ser más rigurosa, por cuanto está de por medio el interés del consumidor quien al estar familiarizado con una serie de signos que comparten un elemento común y que provienen de un mismo titular, refuerza la idea que el elemento en común para productos similares tiene el mismo origen empresarial, cuando en realidad no es así.

De esta forma, y ante la presencia del primer presupuesto, esto es, que los signos presenten similitudes susceptibles de generar confusión, resulta relevante que la administración se pronuncie sobre la eventual relación que pueda existir entre los productos que distinguen los signos en conflicto, para lo cual deberán tenerse en cuenta las pautas o criterios que permiten conducir a establecer o fijar la similitud o la conexión competitiva entre los productos⁴.

⁴ A tal efecto, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha recogido a través de la interpretación Prejudicial proferida en el Proceso 100-IP-2018, los siguientes criterios que acreditan por sí mismos la existencia de relación, vinculación o conexión entre productos y/o servicios:

a) El grado de sustitución (intercambiabilidad) entre los productos y servicios. Existe conexión cuando los productos (o servicios) en cuestión resultan sustitutos razonables para el consumidor; es decir, que este podría decidir adquirir uno u otro sin problema alguno, al ser intercambiables entre sí. La sustitución se presenta claramente cuando un ligero incremento en el precio de un producto (o servicio) origina una mayor demanda en el otro. Para apreciar la sustituibilidad entre productos o servicios se tiene en consideración el precio de dichos bienes o servicios, sus características, su finalidad, los canales de aprovisionamiento o de distribución o de comercialización, etc. La sustituibilidad permite apreciar con claridad el hecho de que, desde la perspectiva del consumidor, un producto (o servicio) es competidor de otro producto (o servicio) de modo tal que el consumidor puede optar por uno u otro con una relativa facilidad. A modo de ejemplo, tratándose de las infusiones en la forma de bolsas filtrantes, el anís, el cedrón, la manzanilla, etc., suelen ser productos sustitutos entre sí.

Ref. Expediente N° SD2025/0089350

Conexión competitiva

El signo solicitado pretende distinguir:

Clase 14: Adornos de metales preciosos en la forma de joyas; Aleaciones de metales preciosos; alfileres [joyería]; alfileres de adorno; Alfileres de adorno de metales preciosos; Alfileres de adorno para solapa; Alfileres de corbata; Alfileres de corbata de metales preciosos; Alfileres de joyería; Amuletos [artículos de joyería]; áncoras [artículos de relojería]; Anillos [artículos de joyería]; Anillos de boda; Aparatos e instrumentos cronométricos; Aparatos para cronometraje de eventos deportivos; aretes; Aros para perforaciones corporales; artículos de bisutería; Artículos de joyería; Artículos de joyería chapados con metales preciosos; Artículos de joyería de imitación; Artículos de joyería e imitaciones de artículos de joyería; Artículos de joyería y piedras preciosas; Artículos de joyería y relojes; Artículos de relojería e instrumentos cronométricos y sus estuches; Artículos de relojería e instrumentos cronométricos y sus partes; bisutería [joyería]; Brazaletes [artículos de joyería]; Brazaletes; Brazaletes de reloj; Brazaletes de tobillo; broches [joyería]; Cadenas de joyería; Cadenas de joyería de metales preciosos para brazaletes; Cadenas de reloj; Cadenas para llevar al cuello; Cajas de metales preciosos; Cajas de presentación para relojes; Cajas de reloj; Cajas de reloj de pulsera; Cajas decorativas hechas de metales preciosos; Carcasas de reloj; carcasas de reloj de uso personal; chaquiras [collares]; cierres [broches] para joyería; Cierres de relojes; Clips de joyería para adaptar aros de piercing a aros de clip; Cofres para relojes y joyas; Collares [artículos de joyería]; Collares con peto; Coronas de reloj; Cristales de reloj; cronógrafos [relojes de pulsera]; Cronómetros; Despertadores; Dijes de metales preciosos o chapados con los mismos; dijes para llaveros; esferas [piezas de reloj]; espinelas [piedras preciosas]; Estatuillas de metales preciosos y sus aleaciones; Estuches adaptados para anillos de joyería para protegerlos del impacto, la abrasión y el daño a las argollas y piedras; Estuches de madera para artículos de joyería; estuches de presentación para artículos de joyería; estuches de presentación para relojes de uso personal; Estuches para joyas; Estuches para joyas de metales preciosos; Estuches para relojería; Extensibles de reloj; Extensibles metálicos, cuero o de materias plásticas para reloj; Extensibles para reloj de cuero; Extensibles y correas para reloj; fichas de cobre; figuras [estatuillas] de metales preciosos; Figuras de metales preciosos; Figuras modelo (adornos) de metales preciosos; fístoles; Gargantillas; Gemas; Gemas preciosas o semipreciosas; Gemelos; Gemelos de metales preciosos; Gemelos de porcelana; Gemelos y pasadores de corbata; Hebillas para extensibles de reloj; hilados de metales preciosos [joyería]; hilados de oro [joyería]; insignias de metales preciosos; Instrumentos cronométricos y relojes; insumos de joyería; Joyas; joyas de ámbar amarillo; joyas de esmalte alveolado; joyas de marfil; Joyas preciosas; Joyería de filigrana de oro; Joyería identificativa institucional; Joyería para damas; Joyería, incluyendo bisutería y bisutería de plástico; Joyeros; Joyeros [estuches para joyas] de metales preciosos; Joyeros de metales preciosos; joyeros enrollables; Joyeros musicales; Joyeros que no sean de metales preciosos; Llaveros como joyería [dijes o llaveros de aro]; Llaveros de metales preciosos; mancuernas [gemelos]; Medallas y medallones; Medallones [artículos de joyería]; Metales preciosos; Metales preciosos en bruto o semielaborado; Metales preciosos y las aleaciones de estos; monedas; muelles de reloj; Partes de reloj; Pasadores de corbata; Pasadores de corbata de metales

b) La complementariedad entre sí de los productos o servicios. Existe conexión cuando el consumo de un producto genera la necesidad de consumir otro, pues este es complementario del primero. Así, el uso de un producto supone el uso del otro. Esta complementariedad se puede presentar también entre productos y servicios. Así, por ejemplo, la crema o pasta dental o de dientes (dentífrico) se complementa con el cepillo dental y con el hilo dental. Un ejemplo de complementariedad entre un servicio y un producto puede ser el servicio educativo con el material de enseñanza.

c) La posibilidad de considerar que los productos o servicios provienen del mismo empresario (razonabilidad). Existe conexión cuando el consumidor, considerando la realidad del mercado podría asumir como razonable que los productos o servicios en cuestión provienen del mismo empresario. Así, por ejemplo, en determinados mercados quien fabrica cerveza también expende agua embotellada.

Ref. Expediente N° SD2025/0089350

preciosos; pedrería [piedras preciosas]; Pendientes; Pequeños joyeros de metales preciosos; Piedras semipreciosas semielaboradas y sus imitaciones; Pinzas de corbata; Plata; Productos de relojería; pulseras [joyería]; Pulseras con fines solidarios; pulseras de materias textiles bordadas [joyería]; pulseras de reloj; Relojes; Rollos organizadores de joyas para viaje; rosarios; Saquitos de joyería a medida; Saquitos para relojes; sortijas [joyería]; Sujeta corbatas.

Clase 18: Alforjas; Arneses y artículos de guarnicionería; arreos; artículos de guarnicionería; Artículos de guarnicionería de cuero; bananos [riñoneras]; Bandas abdominales para perritos; bandoleras de cuero; bandoleras portabebés de cuero; Bastones; baúles [equipaje]; Baúles [equipaje] y maletas de mano; Baúles de viaje; Billeteras; Bolsas (envolturas, bolsitas) para embalar de cuero; Bolsas [mochilas] de senderismo; bolsas de campamento; Bolsas de cuero y cuero de imitación; Bolsas de deportes; bolsas de herramientas vacías; Bolsas de lona; Bolsas de mano; Bolsas de materias textiles para las compras; Bolsas de mensajero; bolsas de montañismo; Bolsas de playa; Bolsas de red para las compras; bolsas de ruedas para la compra; Bolsas de viaje; Bolsas multiuso; Bolsas para llevar niños; Bolsas para trajes; Bolsas pequeñas para caballero; Bolsas y carteras de cuero; canguros portabebés; carteras [bolsos de mano]; Carteras con compartimentos de tarjetas; carteras de bolsillo; Carteras de cuero; Carteras de cuero para tarjetas de crédito; Carteras para tarjetas; Carteras que no sean de metales preciosos; cartón cuero; chaucheras [monederos]; Collares para animales; Equipaje para viaje; Estuches de corbata; Estuches de cuero; Estuches de cuero de imitación; Estuches de cuero o cuero de imitación para llaves; Estuches de cuero para llaves; Estuches de documentos; Estuches para artículos de tocador; Estuches para llaves [artículos de marroquinería]; estuches para tarjetas de crédito [carteras]; etiquetas de cuero; etiquetas identificadoras para maletas; filacterias; Fustas; gamuzas que no sean para limpiar; maletas; Maletas; maletas con ruedas; Maletas de fin de semana; Maletas de mano; Maletas de mano para documentos; Maletas y baúles de viaje; Maletines; Mochilas; Mochilas con ruedas; mochilas escolares; Mochilas para alpinistas; Mochilas portabebés de cuero; Mochilas, mochilas escolares, Monederos; Monederos de cuero; Monederos de malla; Monederos de muñeca; Monederos pequeños; morrales; Paraguas; Paraguas de papel japoneses (karakasa); Paraguas japoneses de papel impregnado en aceite (janome-gasa); Paraguas para niños; Paraguas y sombrillas; Paraguas y sus partes; Parasoles [sombrillas]; parasoles; Portabilletes; portadocumentos; Portaetiquetas para equipaje; Portafolios [artículos de marroquinería]; Portafolios escolares; portafolios para partituras; portamonedas; portamonedas de malla; Portatarjetas de crédito de cuero; Portatrajes, fundas para camisas y fundas para vestidos; Ropa para animales de compañía; Sacos de lona; Sacos de lona para viajes; Sombrereras de cuero; Sombrillas; sombrillas; Sombrillas de golf; Sombrillas de patio; Sombrillas de playa [parasoles de playa]; Sombrillas impermeables; Tarjeteros.

Clase 25: Abrigos; Abrigos para hombres y mujeres; ajustadores [ropa interior]; albas; alones [sombreros]; alpargatas; Anoraks (parkas); artículos de sombrerería; Bañador (pantalón corto); bañadores; Bandanas; bandanas [pañuelos para el cuello]; bandas; Batas; Batas de baño; Bikinis; Blazers; Blusas; boas [bufandas]; bodis [ropa interior]; boinas; Boinas escocesas; Boleros; Bolsillos de prendas de vestir; bombachas para bebés; bombachas; borceguíes; botas; bototos [calzado]; Bóxers [calzoncillos]; Bragas; Bufandas; Buzos (vestimenta); Calcetines; Calzado; Calzas y polainas; Calzoncillos; Calzones; calzones de baño; calzones para bebés; Camisas; Camisetas de manga corta o larga; camisolas; Canguros [suéteres con capucha]; Capas; Capuchas; Casacas; chalas [sandalias]; chalecos; Chalecos cortaviento; chales; Chaquetas, abrigos, Chaquetones; Chupallas; Cinturones [prendas de vestir]; Cinturones de cuero [prendas de vestir]; Cinturones de cuero de imitación; Cinturones de materias textiles; cinturones monedero [prendas de vestir]; Conjunto de dos piezas (twin sets); Corbatas [prendas de vestir];

Ref. Expediente N° SD2025/0089350

corpiños [ropa interior]; Corsé [vestidos, prendas de corsetería]; Cortavientos; Cuellos; delantales [prendas de vestir]; delantales de cocina; disfraces [trajes]; Enaguas cortas; Enteritos, a saber, trajes de una pieza; Esmóquines; esqueletos [prendas de vestir]; Estolas; estolas [pieles]; Fajas [ropa interior]; Fajas de esmóquines; faldas; fulares; gabardinas [prendas de vestir]; Gabardinas trench; galochas; gorras; guantes [prendas de vestir]; guardapolvos [batas]; Guayaberas [prenda de vestir]; impermeables; jerseys [prendas de vestir]; Kimonos; leggings [pantalones]; Lencería; Leotardos y pantis de nylon, algodón u otras materias textiles para mujeres, hombres y niños; mallas [bañadores]; Mamelucos; manguitos [prendas de vestir]; Medias; Medias (absorbentes de la transpiración), Mocasines; Monokinis, a saber, trajes de baño de una pieza; Ojotas; orejeras [prendas de vestir]; Overoles; Pantalones; Pantalones y chaquetas impermeables; Pantimedia; Pantuflas; Pañuelos; Pareos; Pareos de baño; Parkas; Pielles [prendas de vestir]; Pijamas; Polainas; Poleras; polleras; Polos; Polos de punto; Ponchos; Prendas de vestir; Pulóveres [chalecos tejidos]; ropa de cuero; ropa de cuero de imitación; Ropa de dormir; ropa de gimnasia; Ropa de playa; ropa exterior; Ropa impermeable; ropa interior; Ropa interior para mujeres; Sandalias y zapatos de playa; Sarape [prenda de vestir]; Saris; Sarongs [pareos]; sayonaras [sandalias]; Shorts; Slips; sombreros; soquetes [calcetines]; Sostenes; Sotanas; Sudaderas; Suecos; Suéteres; sujetadores [ropa interior]; tacones; tacos [calzado]; Tangas.

Los signos previamente registrados identifican:

Expediente 06060038 Clase 35: Puntos de venta para comercializar blue jeans, camisas, camisetas, chaquetas, slaks, pantalones, correas, zapatos.

Expediente 06059555 Clase 25: Confección de bluejeans, camisas, camisetas, chaquetas, slacks, pantalones..

Expediente 02024121 Clase 25: Confección de: bluejeans, camisas, camisetas, chaquetas, zapatos, correas y todos los accesorios de vestuario masculino y femenino.

Conexidad competitiva entre productos de la clase 25 y los productos de la clase 25 de la familia de marcas previamente registradas (Identidad)

Dada la cobertura de los signos enfrentados, se encuentra una relación de conexidad entre los productos de la clase 25 Internacional que pretende distinguir el signo solicitado y los que protegen los antecedentes encontrados, no solo en razón a que se encuentra en la misma clase del nomenclador internacional, sino también porque comparten el mismo género, naturaleza y finalidad.

En efecto, esta Dirección observa que hay identidad de productos en los signos cotejados, como quiera que la marca solicitada pretende identificar los mismos bienes de las previamente registradas como son las “camisas; camisetas; chaquetas”. Por lo anterior, es claro que los signos en conflicto al identificar lo mismo en la misma clase comparten también naturaleza y finalidades, pues se trata del sector de la moda. Dichas circunstancias, podrían llevar a pensar equivocadamente al consumidor que se encuentra ante productos del mismo empresario, cuando en realidad se trata de empresarios diferentes (confusión Indirecta).

Conexidad competitiva entre los productos de la clase 25 y los productos de la clase 25 de la familia de marcas previamente registradas (Criterio de intercambiabilidad)

Ref. Expediente N° SD2025/0089350

Aunado a lo anterior, se evidencia que los productos de las marcas previamente registradas pueden ser sustituidos por los productos de la marca solicitada⁵. Al respecto, tanto los productos registrados como los solicitados pertenecen al mismo sector de la moda y la indumentaria, en cuanto identifican, de manera general, prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería. En esa medida, están destinados a satisfacer una misma necesidad del público, consistente en proyectar y mejorar la apariencia personal. Por ello, no resulta inusual que puedan sustituirse entre sí, siendo habitual que se adquieran e intercambien bajo criterios de elección similares dentro del mercado.

De igual forma, dado el tipo de establecimientos en los que se pone a disposición los productos, así como la forma en la que los mismos se ponen al alcance del consumidor, es claro que existe una relación entre los mismos, puesto que en ambos casos es posible acceder a uno u otro a través de los mismos canales, asumiendo equivocadamente que en ambos casos se cuenta con un único origen empresarial.

Conexidad competitiva entre los productos de la clase 14 y los productos de la clase 25 de la familia de marcas previamente registradas (Criterio de razonabilidad)

Así mismo, se encuentra que existe una relación estrecha entre los productos pretendidos en la clase 14 y los productos registrados en la clase 25, teniendo en cuenta el criterio de razonabilidad⁶.

Lo anterior, debido a que tanto los productos de las marcas registradas como *“bluejeans, camisas, camisetas, chaquetas, zapatos”* como los solicitados consistentes, en términos generales, en artículos de joyería y bisutería, relojería e instrumentos cronométricos, metales preciosos, sus aleaciones y piedras preciosas o semipreciosas, se insertan en el ámbito del estilo y la apariencia personal, al funcionar como elementos accesorios del vestuario.

En esa medida, resulta razonable que el consumidor promedio pueda asumir, de manera errónea, que el empresario que ofrece los productos que ya conoce ha decidido ampliar su portafolio hacia otros artículos dirigidos al mismo público objetivo y vinculados a la misma esfera de consumo, con el propósito de fortalecer su presencia en el mercado. Esta circunstancia favorece la idea de que unos y otros comparten el mismo origen empresarial.

Conexidad competitiva entre los productos de la clase 18 y los productos de la clase 25 de la familia de marcas previamente registradas (Criterio de razonabilidad)

Por su parte, es posible que los productos de la clase 18 sean ofrecidos por el mismo empresario que ampara los de la clase 25, lo que evidencia un riesgo real de que los consumidores incurran en asociaciones erróneas, conforme a las prácticas habituales del mercado, máxime cuando se trata de signos con configuraciones semejantes.

En efecto, al comparar las coberturas se advierte que, en ambos casos, se trata de artículos vinculados a la presentación personal y accesorios del vestuario. En ese contexto, es razonable que el consumidor promedio considere que el empresario que ya conoce, dedicado a la elaboración de productos de la clase 25 como bluejeans, camisas, camisetas, chaquetas y zapatos, ha extendido su portafolio hacia bienes afines que responden a una

⁵ El grado de sustitución (intercambiabilidad) entre los productos y servicios. Existe conexión cuando los productos (o servicios) en cuestión resultan sustitutos razonables para el consumidor; es decir, que este podría decidir adquirir uno u otro sin problema alguno, al ser intercambiables entre sí.

⁶ La Posibilidad de considerar que los productos o servicios provienen de un mismo empresario (razonabilidad): Existe conexión cuando el consumidor, considerando la realidad de mercado, podría asumir como razonable que los productos o servicios en cuestión provienen del mismo empresario.

Ref. Expediente N° SD2025/0089350

misma propuesta de moda y estilo tales como artículos de equipaje, bolsos y marroquinería, así como paraguas, sombrillas y bastones, entre otros. Esta circunstancia incrementa la probabilidad de que el público atribuya a los productos un origen empresarial común.

Conexidad competitiva entre los productos de las clases 14, 18, 25 y los servicios de la clase 35 de la familia de marcas previamente registradas (Criterio de razonabilidad)

Finalmente, se advierte que es posible que los productos y servicios sean ofrecidos por el mismo empresario determinando la posibilidad real de que los consumidores se vean inducidos en falsas asociaciones derivadas de las prácticas habituales en el mercado, máxime cuando se trata de prestaciones y productos que pueden ser ofrecidos a los mismos consumidores.

En efecto y en atención a los criterios de conexión competitiva, se advierte que el signo objeto de registro el cual pretende identificar, en términos generales, artículos de joyería y bisutería (Cl 14), artículos de equipaje, bolsos y marroquinería (Cl 18) y prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería, (Cl 25), presenta una relación estrecha con los servicios protegidos por las marcas registradas como: *“puntos de venta para comercializar blue jeans, camisas, camisetas, chaquetas, slaks, pantalones, correas, zapatos”*.

Lo anterior se sustenta en el hecho de que no es extraño que un empresario que participa activamente en el sector de la moda, a través de la comercialización de prendas de vestir de terceros, decida ampliar su actividad económica hacia la elaboración de dichos productos con su propia marca, aprovechando su experiencia y conocimiento. Por lo tanto, al encontrar los signos en el mercado, difícilmente podrían identificar el distinto origen empresarial de los mismos, lo que genera un riesgo de confusión indirecta.

Así, un signo susceptible de acarrear riesgo de confusión frente a un signo previamente registrado o solicitado en registro estará incurso en la causal analizada siendo imposible por tanto acceder a su registro, toda vez que el ordenamiento protege tanto los derechos del titular del signo previamente registrado como los derechos de los usuarios y consumidores a escoger libremente y sin distorsiones los productos y servicios ofrecidos en el mercado.

En consecuencia, el signo objeto de la solicitud está comprendido en la causal de irregistrabilidad establecida en el artículo 136 literal a) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

En mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el registro de la Marca **BOWERY** (Nominativa) para distinguir productos comprendidos en la clase 14 de la Clasificación Internacional de Niza⁷,

⁷ 14: Adornos de metales preciosos en la forma de joyas; Aleaciones de metales preciosos; alfileres [joyería]; alfileres de adorno; Alfileres de adorno de metales preciosos; Alfileres de adorno para solapa; Alfileres de corbata; Alfileres de corbata de metales preciosos; Alfileres de joyería; Amuletos [artículos de joyería]; áncoras [artículos de relojería]; Anillos [artículos de joyería]; Anillos de boda; Aparatos e instrumentos cronométricos; Aparatos para cronometraje de eventos deportivos; aretes; Aros para perforaciones corporales; artículos de bisutería; Artículos de joyería; Artículos de joyería chapados con metales preciosos; Artículos de joyería de imitación; Artículos de joyería e imitaciones de artículos de joyería; Artículos de joyería y piedras preciosas; Artículos de joyería y relojes; Artículos de relojería e instrumentos cronométricos y sus estuches; Artículos de relojería e instrumentos cronométricos y sus partes; bisutería [joyería]; Brazaletes [artículos de joyería]; Brazaletes; Brazaletes de reloj; Brazaletes de tobillo; broches [joyería]; Cadenas de joyería; Cadenas de joyería de metales preciosos para brazaletes; Cadenas de reloj; Cadenas para llevar al cuello; Cajas de metales preciosos; Cajas de presentación para relojes; Cajas de reloj; Cajas de reloj de pulsera; Cajas decorativas hechas de metales preciosos; Carcasas de reloj; carcasas de reloj de uso personal; chaquiras [collares]; cierres [broches] para joyería; Cierres de relojes; Clips de joyería para adaptar aros de piercing a aros de clip; Cofres para relojes y joyas; Collares [artículos de joyería]; Collares con peto; Coronas de reloj; Cristales de reloj; cronógrafos [relojes de pulsera]; Cronómetros; Despertadores; Dijes de metales preciosos o chapados con los mismos; dijes para llaveros; esferas [piezas de reloj]; espinelas [piedras preciosas]; Estatuillas de metales

Ref. Expediente N° SD2025/0089350

solicitada por Falabella S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Negar el registro de la Marca **BOWERY** (Nominativa) para distinguir productos comprendidos en la clase 18 de la Clasificación Internacional de Niza⁸, solicitada por Falabella S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Negar el registro de la Marca **BOWERY** (Nominativa) para distinguir productos comprendidos en la clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza⁹, solicitada por Falabella S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

preciosos y sus aleaciones; Estuches adaptados para anillos de joyería para protegerlos del impacto, la abrasión y el daño a las argollas y piedras; Estuches de madera para artículos de joyería; estuches de presentación para artículos de joyería; estuches de presentación para relojes de uso personal; Estuches para joyas; Estuches para joyas de metales preciosos; Estuches para relojería; Extensibles de reloj; Extensibles metálicos, cuero o de materias plásticas para reloj; Extensibles para reloj de cuero; Extensibles y correas para reloj; fichas de cobre; figuras [estatuillas] de metales preciosos; Figuras de metales preciosos; Figuras modelo (adornos) de metales preciosos; fistoles; Gargantillas; Gemas; Gemas preciosas o semipreciosas; Gemelos; Gemelos de metales preciosos; Gemelos de porcelana; Gemelos y pasadores de corbata; Hebillas para extensibles de reloj; hilados de metales preciosos [joyería]; hilados de oro [joyería]; insignias de metales preciosos; Instrumentos cronométricos y relojes; insumos de joyería; Joyas; joyas de ámbar amarillo; joyas de esmalte alveolado; joyas de marfil; Joyas preciosas; Joyería de filigrana de oro; Joyería identificativa institucional; Joyería para damas; Joyería, incluyendo bisutería y bisutería de plástico; Joyeros; Joyeros [estuches para joyas] de metales preciosos; Joyeros de metales preciosos; joyeros enrollables; Joyeros musicales; Joyeros que no sean de metales preciosos; Llaveros como joyería [dijes o llaveros de aro]; Llaveros de metales preciosos; mancuernas [gemelos]; Medallas y medallones; Medallones [artículos de joyería]; Metales preciosos; Metales preciosos en bruto o semielaborado; Metales preciosos y las aleaciones de estos; monedas; muelles de reloj; Partes de reloj; Pasadores de corbata; Pasadores de corbata de metales preciosos; pedrería [piedras preciosas]; Pendientes; Pequeños joyeros de metales preciosos; Piedras semipreciosas semielaboradas y sus imitaciones; Pinzas de corbata; Plata; Productos de relojería; pulseras [joyería]; Pulseras con fines solidarios; pulseras de materias textiles bordadas [joyería]; pulseras de reloj; Relojes; Rollos organizadores de joyas para viaje; rosarios; Saquitos de joyería a medida; Saquitos para relojes; sortijas [joyería]; Sujeta corbatas.

⁸18: Alforjas; Arneses y artículos de guarnicionería; arreos; artículos de guarnicionería; Artículos de guarnicionería de cuero; bananos [riñoneras]; Bandas abdominales para perritos; bandoleras de cuero; bandoleras portabebés de cuero; Bastones; baúles [equipaje]; Baúles [equipaje] y maletas de mano; Baúles de viaje; Billeteras; Bolsas (envolturas, bolsitas) para embalar de cuero; Bolsas [mochilas] de senderismo; bolsas de campamento; Bolsas de cuero y cuero de imitación; Bolsas de deportes; bolsas de herramientas vacías; Bolsas de lona; Bolsas de mano; Bolsas de materias textiles para las compras; Bolsas de mensajero; bolsas de montañismo; Bolsas de playa; Bolsas de red para las compras; bolsas de ruedas para la compra; Bolsas de viaje; Bolsas multiuso; Bolsas para llevar niños; Bolsas para trajes; Bolsas pequeñas para caballero; Bolsas y carteras de cuero; canguros portabebés; carteras [bolsos de mano]; Carteras con compartimentos de tarjetas; carteras de bolsillo; Carteras de cuero; Carteras de cuero para tarjetas de crédito; Carteras para tarjetas; Carteras que no sean de metales preciosos; cartón cuero; chaucheras [monederos]; Collares para animales; Equipaje para viaje; Estuches de corbata; Estuches de cuero; Estuches de cuero de imitación; Estuches de cuero o cuero de imitación para llaves; Estuches de cuero para llaves; Estuches de documentos; Estuches para artículos de tocador; Estuches para llaves [artículos de marroquinería]; estuches para tarjetas de crédito [carteras]; etiquetas de cuero; etiquetas identificadoras para maletas; filacterias; Fustas; gamuzas que no sean para limpiar; maletas; Maletas; maletas con ruedas; Maletas de fin de semana; Maletas de mano; Maletas de mano para documentos; Maletas y baúles de viaje; Maletines; Mochilas; Mochilas con ruedas; mochilas escolares; Mochilas para alpinistas; Mochilas portabebés de cuero; Mochilas, mochilas escolares, Monederos; Monederos de cuero; Monederos de malla; Monederos de muñeca; Monederos pequeños; morrales; Paraguas; Paraguas de papel japoneses (karakasa); Paraguas japoneses de papel impregnado en aceite (janome-gasa); Paraguas para niños; Paraguas y sombrillas; Paraguas y sus partes; Parasoles [sombrillas]; parasoles; Portabilleter; portadocumentos; Portaetiquetas para equipaje; Portafolios [artículos de marroquinería]; Portafolios escolares; portafolios para partituras; portamonedas; portamonedas de malla; Portatarjetas de crédito de cuero; Portatrazes, fundas para camisas y fundas para vestidos; Ropa para animales de compañía; Sacos de lona; Sacos de lona para viajes; Sombrereras de cuero; Sombrillas; sombrillas; Sombrillas de golf; Sombrillas de patio; Sombrillas de playa [parasoles de playa]; Sombrillas impermeables; Tarjeteros.

⁹25: Abrigos; Abrigos para hombres y mujeres; ajustadores [ropa interior]; albas; alones [sombreros]; alpargatas; Anoraks (parkas); artículos de sombrerería; Bañador (pantalón corto); bañadores; Bandanas; bandanas [pañuelos para el cuello]; bandas; Batas; Batas de baño; Bikinis; Blazers; Blusas; boas [bufandas]; bodis [ropa interior]; boinas; Boinas escocesas; Boleros; Bolsillos de prendas de vestir; bombachas para bebés; bombachas; borceguíes; botas; bototos [calzado]; Bóxers [calzoncillos]; Bragas; Bufandas; Buzos (vestimenta); Calcetines; Calzado; Calzas y polainas; Calzoncillos; Calzones; calzones de baño; calzones para bebés; Camisas; Camisetas de manga corta o larga; camisolas; Canguros [suéteres con capucha]; Capas; Capuchas; Casacas; chalas [sandalias]; chalecos; Chalecos cortaviento; chales; Chaquetas, abrigos, Chaquetones; Chupallas; Cinturones [prendas de vestir]; Cinturones de cuero [prendas de vestir]; Cinturones de cuero de imitación; Cinturones de materias textiles; cinturones monedero [prendas de vestir]; Conjunto de dos piezas (twin sets); Corbatas [prendas de vestir]; corpiños [ropa interior]; Corsé [vestidos, prendas de sostería]; Cortavientos; Cuellos; delantales [prendas de vestir]; delantales de cocina; disfraces [trajes]; Enaguas cortas, Entredos, a saber, trajes de una pieza; Esmóquines; esqueletos [prendas de vestir]; Estolas; estolas [pieles]; Fajas [ropa interior]; Fajas de esmóquines; faldas; fulares; gabardinas [prendas de vestir]; Gabardinas trench; galochas; gorras; guantes [prendas de vestir]; guardapolvos [batas]; Guayaberas [prenda de vestir]; impermeables; jerseys [prendas de vestir]; Kimonos; leggings [pantalones]; Lencería; Leotardos y pantis de nylon, algodón u otras materias textiles para mujeres, hombres y niños; mallas [bañadores]; Mamelucos; manguitos [prendas de vestir]; Medias; Medias (absorbentes de la transpiración), Mocasines; Monokinis, a saber, trajes de baño de una pieza; Ojotas; orejeras [prendas de vestir]; Overoles; Pantalones; Pantalones y chaquetas impermeables; Pantimedia; Pantuflas; Pañuelos; Pareos; Pareos de baño; Parkas; Pielles [prendas de vestir]; Pijamas; Polainas; Póleras; polleras; Polos; Polos de punto; Ponchos; Prendas de vestir; Pulóveres [chalecos tejidos]; ropa de cuero; ropa de cuero de imitación; Ropa de dormir; ropa de gimnasia; Ropa de playa; ropa exterior; Ropa impermeable; ropa interior; Ropa interior para mujeres; Sandalias y zapatos de playa; Sarape [prenda de vestir]; Saris; Sarongs [pareos]; sayonaras [sandalias]; Shorts; Slips; sombreros; soquetes [calcetines]; Sostenes; Sotanas; Sudaderas; Suecos; Suéteres; sujetadores [ropa interior]; tacones; tacos [calzado]; Tangas.

Ref. Expediente N° SD2025/0089350

ARTÍCULO CUARTO: Notificar de esta resolución a Falabella S.A., solicitante del registro marcario, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO QUINTO: En firme esta resolución archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá D.C., el 21 de abril de 2026



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS